

AVISO AL PÚBLICO
El Superintendente de Bancos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley Bancaria, y del Acuerdo No. 3-2001,
modificado por el Acuerdo No.2-2006

INFORMA:

1. Que **Banco Davivienda, S.A.**, una entidad bancaria debidamente organizada y existente, conforme las leyes de la República de Colombia, actuando en su condición de Promotor, ha presentado solicitud de Permiso Temporal a favor de **Banco Davivienda Internacional (Panamá), S.A.- en formación-**, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia Bancaria Internacional.
2. Que **Banco Davivienda (Panamá), S.A.**, es una entidad bancaria debidamente organizada y existente conforme las leyes de la República de Panamá, con Licencia Bancaria General otorgada en su momento mediante Resolución No.9-76 de 20 de abril de 1976.
3. Que **Banco Davivienda, S.A.** es propietaria del 100% de las acciones de **Banco Davivienda (Panamá), S.A.**
4. Que los principales Directores y Dignatarios de **Banco Davivienda Internacional (Panamá), S.A. - en formación-** serán las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Documento de Identidad
Pedro Alejandro Uribe Torres	Director Presidente	Pasaporte N° PE 071507 Colombiano
Roberto Holguin Fety	Director Vicepresidente Ejecutivo	Pasaporte N° AM618790 Colombiano
Viviana Escobar Morant	Secretaria	Cédula N° 8- 767-2461 Panameña
Moisés Cabrera Narváez	Tesorero	Pasaporte N° PE088019 Colombiana
Miguel Antonio Posada Samper	Director	Pasaporte N° CC19050392 Colombiano
Reinaldo Rafael Romero Gómez	Director	Pasaporte N° PE076944 Colombiano
José Mauricio Gómez Sánchez	Director	Pasaporte N° PE065564 Colombiano
María Mercedes Cuellar López	Directora Independiente	Pasaporte N° PO047374 Colombiana
Raúl Antonio Hernández Sosa	Director Independiente	Cédula N° 8-735-567 Panameño

5. Que los Estados Financieros Consolidados Auditados del peticionario, al 31 de diciembre de 2013, están a disposición del público en las oficinas de la Superintendencia de Bancos.

Este Aviso se emite, dentro del proceso de evaluación de solicitud de Licencia de Internacional, con el fin de cumplir con lo que dispone el Artículo 51 de la Ley Bancaria, por lo que el mismo no implica *per se* una opinión favorable o desfavorable de esta Superintendencia sobre el resultado del análisis que lleva adelante esta Institución en relación a la solicitud de Licencia Internacional.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

(Original firmado)
Alberto Diamond R.
Superintendente

/ssf